MODIFICACIÓN No. 04 PRÓRROGA No. 01 DEL CONTRATO No. MC-112-2024

ASUNTO:	**Modificación No. 02 prórroga No. 01 del Contrato No. MC-112-2024**
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**LEYDI DIANA TRIGO JIMENEZ** C.C. 27.601.897 DE CUCUTA, NS.
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
VALOR INICIAL:	**VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($25.318.218,18) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
PRÓRROGA	**TREINTA (30) CALENDARIO**

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, identificado con la C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante “La Entidad”, y por la otra **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 27.601.897 de Cúcuta, Norte de Santander, en adelante “El contratista”, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 04 Prórroga No. 01 del Contrato No. MC-112-2024**,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que para la correcta ejecución del Contrato de Obra Pública No. LP-008-2024 y una vez surtidas las etapas precontractuales, el día trece (13) de diciembre de 2024 el municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato de Interventoría No. MC-112-2024, con **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 27.601.897 de Cúcuta, Norte de Santander, cuyo objeto es **“INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ,**

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", para tal efecto se pactó la suma **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($25.318.218,18) M/CTE** y cuyo término de ejecución fueron **DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización.

3. Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2024, se suscribió acta de inicio del Contrato de Interventoría No. MC-112-2024, en donde se estableció como fecha de terminación del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

4. Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 la interventoría allego ante la supervisión solicitud de suspensión del contrato MC-112-2024 por un plazo de veinte (20) días calendario. Dicha solicitud fue fundamentada en la no disponibilidad de los materiales eléctricos necesarios requeridos para la ejecución del Contrato de Obra Pública No. LP-008-2024. Por lo anterior, el día treinta (30) de diciembre de 2024 las partes suscribieron Modificación No. 01 Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. MC-112-2024 por un plazo de veinte (20) días calendario, contado a partir de la suscripción de dicho documento.

5. Que el día diecisiete (17) de enero de 2025, se suscribió Modificación No. 02 Prórroga a la Suspensión No. 01 del Contrato No.MC-112-2024, por un plazo de quince (15) días calendario.

6. Que el día tres (03) de febrero de 2025, se suscribió Modificación No. 03 Prórroga a la Suspensión No. 02 del Contrato No.MC-112-2024, por un plazo de quince (15) días calendario.

7. Que el día diecisiete (17) de febrero de 2025 el contratista de obra allegó a la interventoría solicitud de Prórroga del Contrato No. MC-112-2024 por un periodo de treinta (30) días sustentado en lo siguiente:

1. *Retraso en la entrega de materiales: La adquisición de luces LED necesarios para la obra enfrentó un retraso en su entrega de más de un mes por parte de los proveedores, lo cual afecto directamente el cronograma de ejecución, esto debido a que los materiales eran de importación, y por motivos de temporada navideña no se despacharon en el tiempo estipulado por el proveedor*

8. En base a lo expuesto, se celebró un comité técnico en el que se concluyó que las dificultades logísticas vinculadas con la importación de los materiales esenciales para la ejecución del proyecto han causado los inconvenientes mencionados. Por lo tanto, con el fin de garantizar la correcta realización de los trabajos, se aprueba la extensión del Contrato No. MC-112-2024 por un plazo de treinta (30) días.

Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto **Modificación No. 04 Prórroga No. 01** al Contrato No. MC-112-2024 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO"** del de la siguiente manera: **PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato genitor en **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. MC-112-2024, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Cubará, Boyacá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal Supervisor, **JOSE LEONARDO ARAQUE CONTRERAS** Secretario de Planeación y Obras Publicas	**LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ** C.C. No. 27.601.897 de Cúcuta, Norte de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: Zaira Elisabet García Pabón;
Apoyo Profesional Oficina de Contratación.

Proyectó: Jerson Andrés Calderón Frasco
Apoyo secretario de Planeación y Obras Públicas.